



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: P-33-2022 RAFAEL MARIANO FERNÁNDEZ.

Revisada la actuación, de las documentales aportadas se desprende que dentro del proceso adelantado por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, no se decretó el embargo de la cuenta de ahorros No. 214087278 del Banco Santander tal como se indicó en auto de cinco (5) de octubre de 2022 (fl. 4 archivo 001).

Así mismo, consta que el Banco Itaú certificó que el señor Rafael Mariano Fernández De Lavalle, tiene la cuenta No. 214087278 embargada por este despacho mediante oficio No. 1136 del 20 de mayo de 1999, el cual también fue aportado, por lo tanto, como quiera que la medida se encuentra inscrita desde hace mas de 23 años y que de acuerdo con el informe secretarial, no se halló el expediente, es procedente aplicar las previsiones del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone:

Por secretaría fijese el aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, a efecto de lograr el correspondiente levantamiento de la medida cautelar. Cumplido lo anterior regrese la solicitud al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM